



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del Ayuntamiento

“2022: Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”.

RECEBIDO
25 FEB 2022
Hora: 3:04
Anexos: con Arri con anexos

Oficio: SYR/171/2022.

Asunto: Se remite propuesta de acuerdo para próxima sesión ordinaria.

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.
Presente.

El suscrito, **Mtro. Angel Ernesto Araujo Betanzos**, en mi carácter de **regidor del Ayuntamiento**, y con fundamento en los artículos 79, fracción V, y 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que señalan que es atribución de la Secretaría del Ayuntamiento citar a las sesiones en los términos que la ley señala, así como que los regidores estamos facultados para proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio; comparezco para exponer:

Que, anexo al presente oficio, adjunto la **“PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL REGIDOR ANGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO EXHORTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES”**; lo anterior, para el efecto de que su discusión y aprobación, sea considerada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del ayuntamiento.

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente,


Mtro. Angel Ernesto Araujo Betanzos
Regidor del H. Ayuntamiento de Guanajuato



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL REGIDOR ANGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO EXHORTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES.

CONSIDERACIONES

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

II. El artículo 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece también que el Gobierno del Estado es republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre. Además, el artículo 107 de nuestra Constitución del Estado, determina que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento.

III. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, así como, en términos del artículo 6 del referido cuerpo legal, el Ayuntamiento constituye la autoridad en el Municipio.

IV. El artículo 9-1 del citado ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos garantizarán la implementación de Gobierno Abierto que se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación al desempeño del Ayuntamiento, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

V. El artículo 15 de la referida Ley Orgánica Municipal, mandata que los ayuntamientos, promoverán la participación de sus habitantes atendiendo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.

VI. El artículo 16 del multi citado ordenamiento, dispone que el Ayuntamiento podrá celebrar consultas populares, cuando se requiera tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad, así como que habitantes podrán solicitar al Ayuntamiento, la realización de consultas populares, con fines específicos que atiendan al interés público.

VII. El artículo 76, fracción I, inciso e) y fracción V, incisos h) y j) de la Ley Orgánica Municipal, dota de competencia al ayuntamiento para nombrar y remover a los delegados municipales, así como para formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, además de promover la organización de asociaciones de habitantes y elaborar procedimientos de consulta.

VIII. El artículo 77, fracción I, de la ley en cita, atribuye al presidente municipal ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal.

IX. El artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica Municipal, faculta a los regidores para proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.

X. El artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, precisa que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación, y que serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento, requiriéndose para su designación mayoría absoluta en el ayuntamiento.

XI. El artículo en comento establece la posibilidad de que, para efecto de formular la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento, y;

XII. Que, la ciudadanía guanajuatense demanda una mayor participación e inclusión en la toma de decisiones del municipio, y más aun, que en tratándose de comunidades de nuestro municipio, sus habitantes requieren percibir una mayor cercanía con el gobierno municipal, y merecen ser escuchados para la designación de sus autoridades auxiliares; es entonces que, en aras de fomentar e incentivar los procesos democráticos, se propone el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

ACUERDO

Primero. El Ayuntamiento de Guanajuato exhorta al presidente municipal, para que, en términos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para la propuesta de delegados y delegadas municipales, opte por realizar una consulta pública previa a los habitantes de las delegaciones, y, en su caso, proponga la metodología, para posterior aprobación del Ayuntamiento, en donde se adopten mecanismos democráticos para llevarse a cabo en todas las delegaciones de nuestro municipio de Guanajuato, posibilitando que las y los habitantes de las comunidades sean quienes propongan y elijan a las personas que quieren que les representen ante este órgano colegiado de gobierno y funjan como autoridades auxiliares del mismo.

Segundo. Aprobado que haya sido el presente acuerdo, se instruye al presidente municipal para que, en términos del artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordene la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Angel Ernesto Araujo Betanzos
Regidor del H. Ayuntamiento de Guanajuato